

N.º 258.

En la Ciudad de Victoria, a trece de Julio de mil ochocientos sesenta y siete, ante mí el Lic.º D. Antonio Cerdán vecino de ella, Notario del Colegio Hereditario de Burgos, y Testigos que se nombrarán, comparecen en este acto, de una parte D. Manuel José de Velasco y Alvarez, que afirma ser mayor de cincuenta años de edad, propio Pario; y de la otra D. Hilario de Equirabal y Arana, que tambien asegura ser mayor de cuarenta años de edad, propio Pario y Carpintero, ambos Casados, vecinos de esta misma Ciudad, con capacidad legal para formalizar esta escritura de compra-venta; y el D. Manuel José de Velasco, dice:

Inmueble. Primero. Que es legitimo dueño

según el Título que se resumirá en la siguiente
de cláusula, de una Casa en estado ruinoso,
sitá en la Calle de Santo Domingo - dentro
de esta referida Ciudad, señalada con el nú-
mero veinte, que linda por Norte con dicha
Calle; por Sur con el conducto de aguas
suministradas; por Este con casa de D. Manuel
Ciorroga y por Oeste con otra de D.^a Guine-
na Aechavaleta. Se compone de piso bajo,
primero, segundo, tercero y cuarto y mide
cincuenta y ocho metros, cuarenta y cinco
centímetros; valorada y precio para estas
ventas, en quinientos escudos.

Título Segundo. Que dicha Casa le corresponde
por licencia de su Sr. padre D. Nicasio, desde
el año de mil ochocientos veinte y nueve, y
tiene inscrito su dominio por información
poseedora en el Registro de la propiedad
de Victoria, libro cinco treinta y cinco, fo-
lio veinte y cuatro, folio doscientos diez



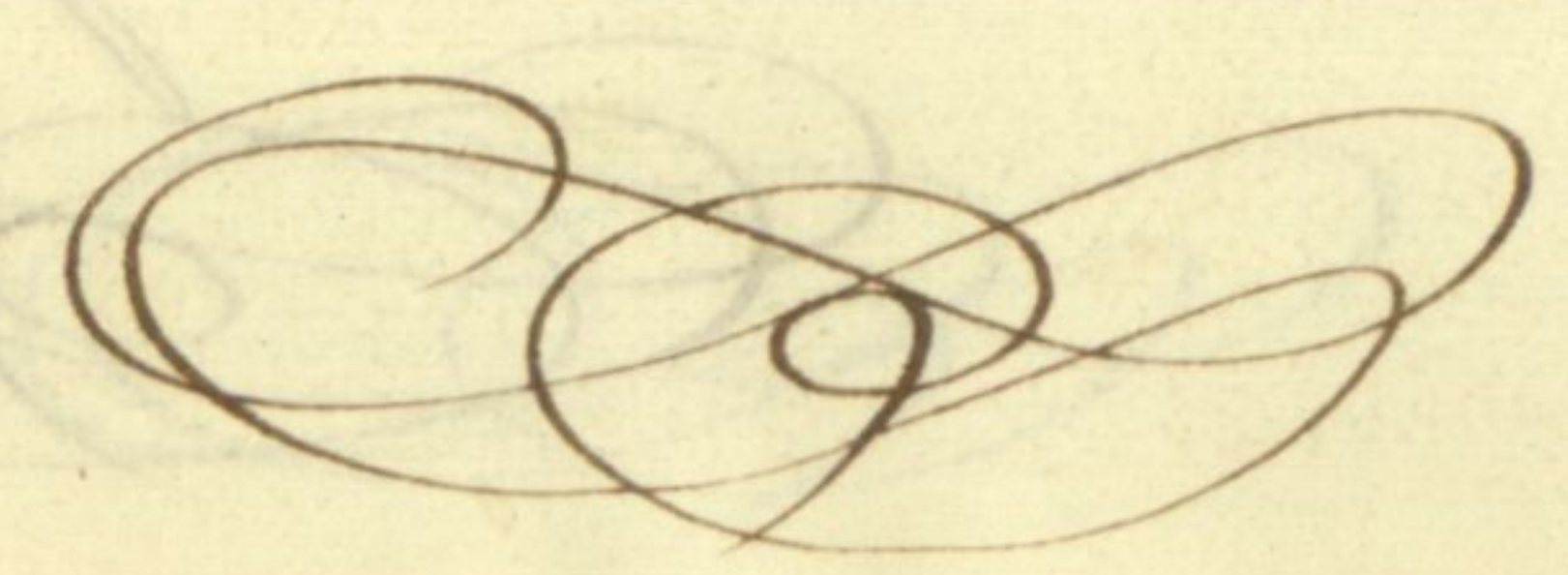
2

y siete, finca número mil ochocientos trece,
inscripción primera, el veinte y ocho de junio
último, según el testimonio de la informa-
ción facilitado el día del mes corriente por
el Notario autorizante, que se tiene a la ~~visión~~
vista.

Cargas. Tercero. Que la referida Casa no tiene
sobre sí carga de ningún género, ni se ~~hace~~ ^{hace}
ella asegurada.

Enagenación y precio } Cuarto. Que vende dicha Casa
} aminorada al D. Hilario Equi-
Zabal, por el precio de quinientos escudos,
que del mismo recibe en este acto en
buenas monedas de oro que contadas
las importaron a presencia mía y
la de los testigos, pero no le entrega
el título de pertenencia por necesitar
lo para otros usos, a calidad de facili-
társelo siempre que le consuega sacar
testimonio fehaciente.

Reserva de hipoteca legal. } Quinto. No se hace reserva de la



hipoteca legal en favor del Estado, ni de sociedad alguna por no existir en esta provincia, sobre la propiedad constitucion, ni estar asegurada la fincas.

Condicion Sexto. Que será de cuenta del vendedor el pago de la alcabala y escritura y del comprador el de la copia e inscripcion en el Registro.

Aceptacion. Séptimo. El comprador D. ~~Antonio~~ Equizabal, enterado del contenido de esta escritura, dice, que la acepta en todas sus partes.

Así lo otorgan y firman ambos contrayentes, siendo testigos D. Miguel Lopez de Elorriaga e Prizar y D. Santos Martinez y Martinez vecinos de esta Ciudad, quienes aseguran no tener excepcion alguna para ello.

Yo el Notario adverti a ambos otorgantes que la primera copia de esta escritura, se ha de presentar en el Registro de la propiedad de esta Ciudad de Pitoria, para que sea inscrita segun previene la ley

3

sin cuyo requisito no será admitida
en los Jueces, Tribunales ordina-
rios y especiales, ni en los Consejos y
oficinas del Gobierno, cuando se intenté
admitir cualquier derecho procedente
de este contrato, el cual tampoco po-
drá oponerse ni perjudicar a tercero
sino desde la fecha de su inscripción
en dicho Registro, al tenor de lo prescri-
to en los artículos trescientos noventa
y siete de la ley hipotecaria y tres-
cientos treinta y tres del Reglamento
general para su ejecución.

Y igualmente les entregó juntamente
con los testigos, del derecho que les concede
la ley para leer por sí mismos esta
escritura si oíenla leer; y habiendo
obtido por este último medio lo verifi-
qué yo íntegramente en alta voz a la
aprobación dando fe del conocimiento
de los otorgantes y de todo yo el in-
fante Notario. = Manuel Foré de



Planco y Alvarez = Manio de Equia
bal = signado: Antonio Ceram.

Yo el Notario del Colegio del Penitenciero de Burgos, Manio
de Vitoria, presente fui a su otorgamiento, en su fe' signo
y fimo esta primera Copia el dia expresado, que se
coge el comprador, en papel comun usual en esta
provincia, quedando señalada en el protocolo con el
numero Ochientos cincuenta y ocho y anotada la
seca. = Signado: Antonio Ceram. =